LEY 44 DE 1982

(DICIEMBRE 15)

"Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1982, (Ministerio de Desarrollo Económico) por la suma de $3.000.000.000".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1982, en la cantidad de tres mil millones de pesos ($3.000.000.000) moneda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad 46 de octubre de 1982, expedido por la Contraloría General de la República, se incorpora así:

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

Ingresos Corrientes.

Ingresos Tributarios.

2. Impuestos Indirectos.

Capítulo III

Numeral 16. Reabro de Rentas globalmente consideradas (Certificado de Disponibilidad número 46 de octubre de 1982, por valor de $3.000.000.0000)

Suma el Recurso $ 3.000.000.000

$ 3.000.000.000

ARTICULO 2°.-Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1982-

Presupuesto de Inversión.

MINISTERIO

DE DESARROLLO ECONOMICO

Capítulo 21

Instituto de Crédito Territorial.

Programa 2202

Construcción de Vivienda

para el Desarrollo Progresivo.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

41 362.6304A. Vivienda Popular. (Distribución previo concepto del Departamento Nacional de Planeación)

1.900.000.000

41 440. 6304B. Pago contratos vigencias anteriores (Distribución previo concepto del Departamento Nacional de Planeación)

1.000.000.000

Segundo Proyecto de Desarrollo

Urbano de Cartagena.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

Claves: 41 362

Art.

6305 .

Obras de Adecuación $ 85.600.000

Proyecto.

3. Drenajes Externos BIRF 1694/CO

85.600.000

Proyecto.

Art.

6310 .

Asistencia Técnica 14.400.000

1. Asistencia Técnica 14.400.000

Total Créditos $3.000.000.000

ARTICULO 3°.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a …. días del mes de … de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Presidente del honorable Senado de la República, Bernardo Guerra Serna, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, Emilio Lébolo Castellanas, el Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la

honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá D. E., diciembre 5 de 1982

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Encargado).

Leonor Montoya Alvarez.